BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 8 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 85
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 414 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 15 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Resolución N° 49 ..... Pag. 3
Resolución N° 50 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
Resolución N° 126 ..... Pag. 7
Resolución N° 127 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
Resolución N° 5 ..... Pag. 11
Resolución N° 6 ..... Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
Resolución N° 15 ..... Pag. 15
Resolución N° 16 ..... Pag. 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Resolución N° 158 ..... Pag. 19
Resolución N° 159 ..... Pag. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Resolución N° 41 ..... Pag. 24
Resolución N° 42 ..... Pag. 26
Resolución N° 43 ..... Pag. 28
Resolución N° 44 ..... Pag. 30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Resolución N° 441 ..... Pag. 32
Resolución N° 440 ..... Pag. 35

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 414

Córdoba, 5 de abril de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Antonia CASTRO, D. N.I N° 5.636.374, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Finanzas, en materia de política y régimen previsional, con nivel de Subdirector de jurisdicción, con retención de sus cargos de revista.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°. - EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 15

Córdoba, 02 de marzo de 2023

Expediente Nº 0047-000694/2022 (Cuerpos 1 al 3).

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 000868/2022 se adjudique la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA DE OFICIOS A CREARSE EN TANTI, Ubicada en Calle Panamá esquina Venezuela - Localidad de Tanti – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., por la suma de $ 490.944.160,59.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000706/2022 de fecha 28 de octubre del 2022 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de los presentes trabajos cuyo Pre-

supuesto Oficial ascendía a $ 231.007.118,70 a valores del mes de Agosto/2022 con un plazo de obra de trescientos (300) días.

Que de la documental técnica surge que la superficie a construir será de 1.436,56 m2, sobre un terreno total de 3.183,50 m2 y que los trabajos a ejecutar lo son "bajo la tipología de prototipos definidos por el Ministerio de Educación", aplicando el "…sistema constructivo de tipo tradicional mixto, con fundaciones tipo pilotes de hormigón armado "in situ". Estos estarán atados entre sí por vigas de fundación de hormigón armado".

Que constan en autos las publicaciones del llamado a Licitación Pública Digital de que se trata, Circular Aclaratoria Nº 1 –Prórroga Licitación- y Circular Aclaratoria Nº 2 -Rectificatoria términos Punto 19.1.2 Art.19 del PPC, respectivamente en el portal web Compras Públicas y Boletín Oficial y notificaciones individuales, conforme las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 10.417, modificatorio del artículo 19 de la Ley Nº 8.614 y artículo 1º del Anexo I al Decreto N° 1.823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de noviembre del 2022, de la que surge que se presentó una (1) propuesta económica perteneciente a la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.

Que obra en autos intervención de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura actualizando el valor del presupuesto oficial al mes de noviembre del 2022 en la suma de $368.892.619,11.

Que se expide en autos la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de las previsiones del artículo 18 de la Ley Nº 10.417, modificatorio del artículo 29 de la Ley Nº 8.614, entendiendo que la oferente ha dado cumplimiento a los requisitos esenciales especificados por el artículo 12 y 17 del Pliego Particular de Condiciones por lo que fue correctamente admitido al procedimiento de selección, habiendo cumplimentado con la garantía de mantenimiento de oferta, la constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) vigente, el análisis de precios, Constancias de Realización de Visita Técnica Obligatoria, la curva de inversión y el soporte digital, de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 583/16.

Que, asimismo, habiéndose efectuado un análisis técnico, legal, económico-financiero de la propuesta, la referida Comisión entendió y recomendó adjudicar la presente contratación a la empresa oferente INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., siendo que su propuesta económica resulta ser la más ventajosa por la suma de $ 490.944.160,59 incluido IVA, con todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc. vigentes y de aplicación a la especie, que representa un 112,52% por arriba del monto fijado en el Presupuesto Oficial, entendiendo que "…la oferta resulta razonable desde el punto de vista económico, toda vez que el Presupuesto Oficial se elaboró con valores correspondientes al mes de Agosto/2022, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Noviembre/2022…", agregando que "…representa el monto de la oferta económica un porcentaje del 33,08% por encima del Presupuesto Oficial actualizado a esa fecha…".

Que del referido informe se desprende que la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. "…cumplimenta con la antigüedad mínima exigida de CINCO (5) años, conforme Circular Aclaratoria N° 2, el personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar la ejecución de un mínima de 6.000 m2, distribuidos en al menos cuatro (4) obras similares de Arquitectura, que hayan sido ejecutadas dentro en los últimos siete (7) años, conforme lo prescriben los puntos 19.2.1.1 y 19.2.1.2 referidos a las Obras Similares. Asimismo, la Jefatura de Área Control de Documentación de Obras incorpora en autos informe en relación "…a la documental de regularización dominial de los inmuebles involucrados, así como, los antecedentes técnicos denunciados por firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. en el (ROPYCE)…".

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000122, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8.614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto Nº 1.419/2017 y modificatorios, surgiendo de la misma la capacidad económica financiera para ejecutar la obra.

Que obra Dictamen Nº 38/2023 de la citada Dirección General en el cual se expresa que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Licitación Pública con soporte digital conforme la normativa vigente, Ley N° 8.614 y modificatorias, Ley Nº 10.417, Decretos Nº 583/2016 y Nº 1.505/2016 y disposiciones de la Ley Nº 10.220, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo en los términos propiciados por la Repartición de origen, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 38/2023, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA DE OFICIOS A CREARSE EN TANTI, Ubicada en Calle Panamá esquina Venezuela - Localidad de Tanti – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 490.944.160,59).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 490.944.160,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra Nº 2023/000122, conforme el siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4 °.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

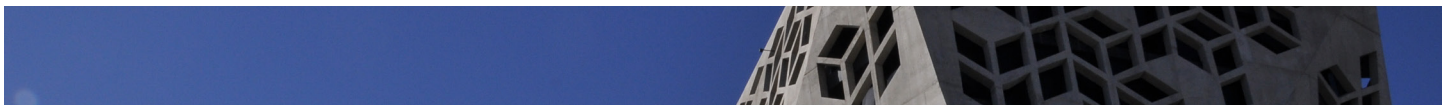

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 49

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera Categoría y de Vicedirectores de la Región Escolar PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que corresponde realizar la primera convocatoria de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar declarados desiertos de acuerdo con el Artículo 6 de Decreto N° 930/15, para todos los docentes de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar que estatutariamente cumplan con los requisitos.

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes de las Supervisiones Zonales y Regional para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9 del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en ajuste a la simplificación y modernización de la administración pública se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en primera convocatoria de VEINTISÉIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de esta Dirección General, que en el Anexo I se detalla, compuesto por DIEZ (10) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir en primera convocatoria VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de esta Dirección General, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14, según corresponda:

• CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran.

• CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA O ABIERTA Conforme declaración de Cargos Desiertos D.G.E.P., podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las zonas escolares de las Región Escolares convocadas.

Artículo 4°: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2 aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive.

Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa

Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III)

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, sólo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, Régimen de Incompatibilidades y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser enviado vía email, a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, por nota adjunta en formato PDF.

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía email, a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, por nota adjunta en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14 del Decreto N° 930/15.

Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en:
https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SIETE (7) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLICESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:LIC. STELLA MARIA ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

ANEXO

Resolución N° 50

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N°10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución N°0049/2023 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente, requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. –Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución Ministerial N° 1475/16 se dispensa a los docentes que hubieren aprobado el Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno. -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos. - El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres. -Entrevista:
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas.
2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL
1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POSTÍTULOS en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización-Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos
Especialización – ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior – ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACION para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto N° 257/19, en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° N°317/09, N° 398/11, N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso ganado (de VD para D)	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con 2,00 puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

1.- Provincia de Córdoba
1.1. Director o Vicedirector del Nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos, con un máximo de CINCO (5) punto.
1.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.
2.1. Director o Vicedirector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.
2.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 punto, con un máximo de dos (2,00) puntos.
Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director y Vicedirector.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

G) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicha función.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

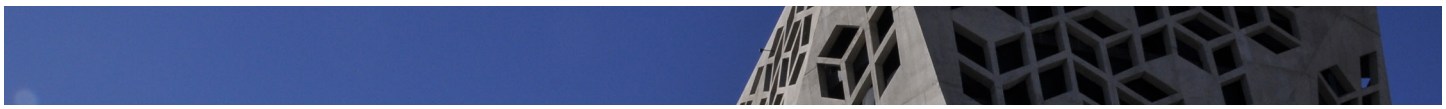

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 126

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

Y CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y de Vicedirector que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63, modificado por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 10.237.

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General.

Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del concurso se implementaran en formato electrónico o digital.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15.

Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016.

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; que en los Anexos I y II se detallan, compuesto por una (1) y dos (2) fojas respectivamente, los cuales forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: veintiséis (26) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en los Anexos I y II, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el ocho (8) y el doce (12) de mayo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3°: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 y 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que, a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jóvenes y Adultos, revistando en situación de servicio activo y no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 11 del Decreto 930/15.

ARTÍCULO 4°: Los aspirantes se inscribirán "on-line" para las vacantes desde la página web en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion , debiendo optar por un solo centro educativo y un solo cargo, según los anexos de esta convocatoria; en todo de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14 según el siguiente detalle:

A. PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo I, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la modalidad de Jóvenes y Adultos de la misma Zona de inspección.

B. SEGUNDA - ABIERTA: podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo II, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la modalidad de Jóvenes y Adultos de provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5°: Los Aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso, por duplicado y su legajo docente en el periodo de inscripción citado en el Art 2° de la presente ante la Junta de Clasificación, la que se constituye en calle Salta N° 74 – 1er piso de la ciudad de Córdoba en el horario de 09.00hs a 17.00hs, conteniendo la Documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo IV de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias anteriores para cargos de Directivos, no deberán presentar nuevamente carpeta de antecedentes, solo presentarán el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, la Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (ver Anexo VI).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez un (1) Año) deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos al mail concursodocenteadultosley10237@gmail.com.

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (mencionado ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, con su firma, aclaración, número de DNI y consignar Nivel/Modalidad, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso Aprobado y Cargo para el que aspiró en dicho Concurso.

ARTÍCULO 6°: Los Aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de Designación del Jurado normativa que declarará conocer y aceptar (art. 14 Decreto 930/15). Toda documentación se encuentra en:
https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

ARTÍCULO 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

A. Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
B. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

ARTÍCULO 8°: INCORPORAR como parte integrante de la presente resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos (Director y Vicedirector) a concursar en primera convocatoria compuesto por una (1) foja; Anexo II: Nómina de cargos (Director y Vicedirector) a concursar en segundo o demás convocatorias, compuesto por dos (2) fojas; Anexo III: Programa de Concurso y la Bibliografía compuesto por veintiuno (21) fojas; Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción compuesto por una (1) foja y como Anexo V: Cronograma general integrado por una (1) foja y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS O. BRENE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS.

ANEXOS

Resolución N° 127

Córdoba, 03 de Mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 126/2023 de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de esta Dirección General y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vice Director, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 62 y 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que, en las resoluciones de la Secretaria de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para la modalidad y nivel al que aspira.-

Art. 2º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Jovenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para la modalidad y nivel al que aspira.-

Art. 3° DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias.

Las intancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje minimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente instancia (art. 22 decreto 930/15).

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para Director y de cuatro (4) puntos para Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para dicha prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora, según corresponda al cargo directivo al que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno. Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejora deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al Cargo Directivo que aspira, se tendrá en cuenta:
1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art. 4°. - DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión, según Art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 5°. DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el Concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIO O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad que se concursa, según el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL
1- Posgrados Universitarios específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos.
- Doctorados	5,00 puntos.

2- Pos títulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad.

- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Actualización– I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización – Otras instituciones oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
- Diplomaturas Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulara el puntaje de los posgrados y postitulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3- Capacitación para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad que se concursa.

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA:
1.- Para cargos Directivos de establecimientos dependientes de las Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos:

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2- Para los cargos Directivos de otros niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones, se valorará con dos (2) puntos con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1. 2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependiente de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
2. 1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos.
2.2.- Director o Vice Director de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomarán como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO
Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE
Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos
Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO.: CARLOS O BRENE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

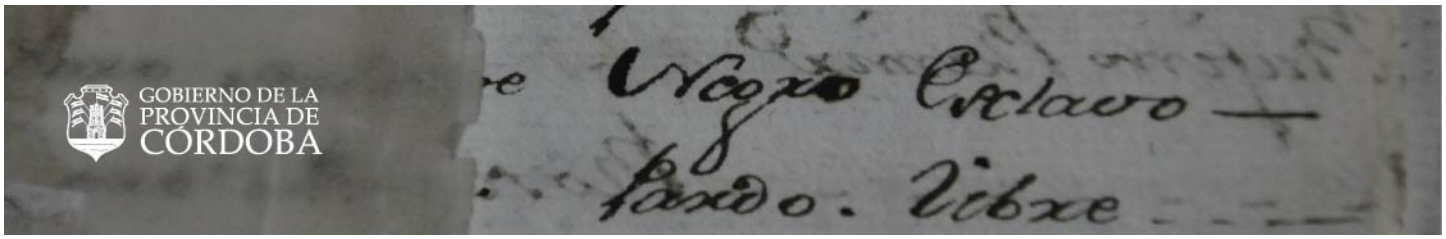

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 5

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que, existen en el ámbito de esta Dirección General, diversos cargos de Director que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que, conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director en un todo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 25,27,62,63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 modificados por los Arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 10237;

Que, en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General;

Que, en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes al Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: Treinta y dos (32) cargos de Director de Enseñanza Especial, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por cuatro (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: Treinta y dos (32) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el periodo comprendido entre el 15/05/2023 al 19/05/2023 inclusive.

Artículo 3°: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, revistando en situación de servicio activo y no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 4°: Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes de forma on-line, a través de la páginaweb:https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237, según el siguiente detalle:

A-PRIMERA CONVOCATORIA:podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme al Anexo I para cargos de Director de Enseñanza Especial.

B- CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativosde Modalidad Especial de la provincia de Córdoba, discriminados en Anexo I para cargos de Director de Enseñanza Especial.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su legajo docente en el periodo de inscripción citado en el Art 2° de la presente Resolución, ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en calle Salta N° 74 – 1er piso de la ciudad de Córdoba, en el horario de 09.00hs a 17.00hs, conteniendo la documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias anteriores para cargos Directivos, no deberán presentar nuevamente carpeta de antecedentes, solo presentarán el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, la Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado(ver Anexo III).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez un (1) Año) deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos al mail concursodocentespecial@gmail.com.

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (mencionado ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, con su firma, aclaración, número de DNI y consignar Nivel/Modalidad, Número de Resolución de la Con-

vocatoria del Concurso Aprobado y Cargo para el que aspiró en dicho Concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de Designación del Jurado,normativa que declarará conocer y aceptar (Art.14 Decreto 930/15)

Toda documentación se encuentra en:
https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

a) Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
b) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado.
Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACION producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes anexos:

- Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por cuatro (4) folios
- Anexo II: Programa General de Concurso y Bibliografía, integrado por diecisiete (17) folios
- Anexo III: documentación necesaria para el armado del legajo de concurso, integrado por un único folio
- Anexo IV: Cronograma de Actividades Concurso de Cargos Directivos, integrado por un único folio

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Clasificación, a las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

ANEXOS

Resolución N° 6

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 005/2023 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director de Enseñanza Especial con carácter Titular, vacantes en todas las Zonas de Inspección dependientes de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director de Enseñanza Especial, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 62 y 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que, en el Decreto N° 1559/17, en el que se sustituye el inc. d) del Art 6° del Decreto N° 570/1982 y en las Resoluciones emitidas por la Secretaria de Educación, se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel y modalidad, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición;

Que, resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE

Art. 1° ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Especial de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, ejercer el cargo titular de MAESTRO DE GRADO DE ENSEÑANZA ESPECIAL, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en el nivel y la modalidad y tener título docente para el nivel/modalidad que aspira, según el Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 -modificado por Art. 15 de la Ley 10.237- y el Decreto N° 1559/17, el cual expresa: "todos los que hayan sido clasificados como tales para los cargos de maestra de grado de educación especial, en cualquier especialidad de las diferentes escuelas especiales, independientemente de la denominación con las que éstas hayan sido creadas ".

Art. 2° DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art.22 Decreto 930/15).

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posi-

ble. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora, según corresponda al cargo directivo al que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno - Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora
Deberá contener:

1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al Cargo Directivo que aspira, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art. 4° DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión, según Art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 5° DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el Concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL
1- POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos.
- Doctorados	5,00 puntos.

2- POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Actualización- Otras Instituciones oferentes	2,00 puntos
- Actualización– I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización – Otras instituciones oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
- Diplomaturas Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3- CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA:
1.- Para cargos Directivos de Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.- Para los cargos Directivos de otros niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado al puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO.
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de dos con cinco (2,50) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de dos con cinco (2,50) puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Se definen como Cargos Directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE
Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 15

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de este Organismo y la declaración de cargos desiertos emanada por esta Dirección y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de titular de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y de Vicedirectores, pertenecientes a la Región Escolar Primera y a la Región Escolar Quinta en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910-E-57;

Que corresponde realizar la primera convocatoria de TREINTA Y CINCO (35) cargos de Directores y ONCE (11) cargos de Vicedirector, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 930/15;

Que CATORCE (14) cargos de Director fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos según lo estipulado en el artículo 6°del Decreto N° 930/15;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de CUARENTA Y NUEVE (49) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría y ONCE (11) cargos de Vicedirector todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección y que se detallan en el Anexo I, compuesto por tres (3) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir CUARENTA Y NUEVE (49) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría y ONCE (11) cargos de Vicedirector todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: Podrán acceder al Concurso "ut supra" detallado, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como titulares en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 4º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, podrán inscribirse para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10.237/14, según corresponda:

• **CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA:** Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo y que pertenezcan a Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran.

• **CARGOS CONVOCATORIA ABIERTA:** (vacantes declaradas desiertas) podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que pertenezcan a cualquier centro educativo dependiente de cualquiera de las Inspecciones de Zona 1119,1129,1139,1149 y 1159 para las vacantes nominadas de Región Escolar Primera y los docentes que pertenezcan a cualquiera de las Inspecciones de Zona 5019, 5029, 5039 y 5049 para las vacantes nominadas de Región Escolar Quinta.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse "on line" a través de la página oficial del Gobierno de la provincia de Córdoba en https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 19 de mayo de 2023 inclusive.

Los interesados presentarán su Formulario de Inscripción y carpeta de antecedentes en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la Ciudad de Córdoba – Capital, en el horario de 9 a 17 hs. conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso según se especifica en el Anexo III de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente carpeta, solo presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicio, Régimen de Incompatibilidades y nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso (ver Anexo III).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado en formato PDF vía email a la dirección concursodocenteinicialley10237@gmail.com

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía email a la dirección concursodocenteinicialley10237@gmail.com por nota adjunta , en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente consignando en la misma: Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso aprobado y cargo para el cual aspiró en dicho concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán fehacientemente al momento de la inscripción de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/.-

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

1) Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
2) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrada por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

ANEXOS

Resolución N° 16

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0015/23 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice directores pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la mencionada Resolución; y

CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

que en el artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

que siendo el título y la antigüedad docente requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

por todo ello y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el Cargo de Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°:DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.
1ra ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el OCHENTA (80) por ciento del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada una será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.–Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo para el que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos.-El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres. -Entrevista:
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A)TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL
1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POSTÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización - Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos
Especialización – ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior – ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del artículo 10 del Decreto N°257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto N° N°317/09, N°398/11, N°1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Inicial

Concurso ganado	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en Concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con 2,00 puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:
1.- Provincia de Córdoba
1.1. Director o Vicedirector del Nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos, con un máximo de CINCO (5) punto.
1.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.
2.1. Director o Vicedirector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.
2.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 punto, con un máximo de dos (2,00) puntos.
Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes no son acumulativos.
Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

G) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos no son acumulativos Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicha función.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 158

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes de Nivel Superior y cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superior con carácter titular, todos dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior y nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley Nº 10237 en su Art. 10º, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147° del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley Nº 10049;

Que en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que atento lo señalado en el Art. 9º del Decreto Nº 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria.

Que en virtud delas disposiciones establecidas en la Ley 10618 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital.

Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción, conforme lo establece el Art. 29º del Decreto Nº 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24º del Decreto Nº 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial Nº 1475/16;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de:

a) Seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal.

b) Seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal.

c) Cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal.

d) Nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma del presente instrumento legal.

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

a) Seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal.

b) Seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal.

c) Cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal.

d) Nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma del presente instrumento legal.

Art. 3°.- LOS ASPIRANTES se inscribirán ON-LINE para las vacantes desde la página web: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ en el período comprendido desde el 15/05/2023 hasta el 19/05/2023, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" de la/s Inspección/es de Nivel Superior, según el Anexo I, II , III y IV de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º del Decreto Nº 930/15, Reglamentario del Art. Nº 10º de la Ley Nº 10237.

Art. 4°.- PODRÁN ACCEDER al Concurso previsto en el Art. 2º (apartado A, B y C ut supra señalado) aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedando comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen Nº 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos de la zona de Inspección I, II, III o IV. PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2º (apartado D ut supra señalado) aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 16º de la Ley Nº 10.237 y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario en las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la

Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y en la misma zona de Inspección a concursar.

En todos los casos podrán acceder aquellos docentes que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto Nº 930/15.

Art. 5°- LOS ASPIRANTES deberán:
Para Nivel Superior:
- Presentar, en el período de inscripción ante el Jurado, en Colón 93 – 5to piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución.

Para Nivel Secundario:
- Presentar, en el período de inscripción ante la junta de clasificación, en Salta 74 – 1er piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron en Convocatorias anteriores de Cargos Directivos (Ley Nº 10237 – Decreto Nº 930/15) y que se postulan en idéntico cargo y nivel o modalidad, no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán: el formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicio original y actualizada (máximo 30 días) firmada por él, si tuvieran nuevos antecedentes, originales y fotocopias de los mismos e índice por duplicado.

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Concursos, enviándolo adjunto en formato PDF al correo electrónico concursosuperiorley10237@gmail.com.

Art.6°- LOS ASPIRANTES se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución S.E. Nº 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra disponible en: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°- EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, (Art. 24º del Decreto Nº 930/15):

• Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes, será realizado por el Jurado en los cargos detallados en el Art. 2° (apartado A, B y C ut supra) y por la Junta de Clasificación en el cargo explicitado en el Art. 2° (apartado D ut supra).
• Etapa de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art. 8°- INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo V está integrado por veinte (20) folios, Documentación para el armado de legajo de Concurso por primera vez, que como Anexo VI integrado por un (01) folio y el Cronograma General, que como Anexo VII integrado por un (01) folio, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LILIANA ABRATE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO

Resolución N° 159

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15, Decreto Ley Nº 214/E/63 y la Resolución Nº 158/2023 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes y cargos de Vicedirector de Enseñanza Secundaria vacantes de los Institutos Superiores o Escuelas Normales; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15 y las disposiciones del Art. 147º del Decreto Ley Nº 214-E-63, modificado por la Ley Nº 10049;

Que, en las resoluciones de la Secretaria de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para el cargo de Vicedirector de Nivel Secundario de esta Convocatoria;

Que en el Art. N° 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento restante para la Prueba de Oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE

Art.1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Directores de

Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, de los cuales cinco (05) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art.2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art.3°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 4°. -ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Vicedirectores Titulares de Enseñanza Secundaria de los Institutos Superiores o Escuelas Normales de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación:

Revistar en horas cátedra titulares en el nivel secundario en los Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente.

Art. 5°. - DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de títulos antecedentes y oposición con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. "Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje minino en cada una de ellas para acceder a la siguiente" (Art. 22 – Decreto N° 930)

1°. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso / Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa:

- cinco (5) puntos para el cargo de Director
- cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.
I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora, según corresponda al cargo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma consta de tres momentos:
Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora
Deberá contener:
1- Una apreciación diagnóstica de la Institución para la que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.

3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejora deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta:

1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.
2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4. Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art.6º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto Nº 930/15.

Art. 7º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente, ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso; ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

Para cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior:
A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión directiva del Sistema Educativo:

- Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
- Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
- Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa, para el Nivel

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba – I.S.E.P.	3.00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4.00 puntos
- Diplomaturas Superior – I.S.E.P.	5.00 puntos
- Diplomaturas Superior otras Instituciones	4.00 puntos

2.- Posgrados específicos conducción y gestión educativa, para el Nivel

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- CURSOS: Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos.

Formación Específica

Asistente	0,05 por Hora Reloj
Disertante	0,10 por Hora Reloj

2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

Para otro Nivel educativo:	
Asistente	0,01 puntos
Disertante	0,02 puntos
Del mismo Nivel:	
Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) PUBLICACIONES
Referidas a las funciones propias del cargo que se concursa, ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.

Articulo y/o de capítulo de libro o revista	0,10 puntos
Libro de autoría compartida	0,30 puntos
Libro de autoría única	0,50 puntos

E) INVESTIGACIONES
Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo que se concursa, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos

Director	0,25 puntos
Miembro de Equipo	0,15 puntos

F) OTROS ANTECEDENTES
-CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

- JURADO DE CONCURSO:
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel se valorará 1.00 (un) punto.
Con un tope máximo de 3 (tres) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Provincia de Córdoba:
1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior

Director	0.50 puntos
Vice Director	0.40 puntos
Regente	0.20 puntos

por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de 5 puntos
1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos

2.- De otras Jurisdicciones:
2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de 2,5 puntos
2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos

3.- Instituciones dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela.
Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

Para cargo de Vicedirector de Nivel Secundario:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE UNIVERSITARIO o de NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa, según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL
1- POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos.
- Doctorados	5,00 puntos.

2- POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad.

- Actualización- Otras Instituciones oferentes	2,00 puntos
- Actualización– I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización – Otras instituciones oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
- Diplomaturas Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3- CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 -en tanto no sean establecidos por el presente-, Decreto N° 1605/03 y 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Secundario de la D.G.E.Sec., perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel o modalidad se valorará con dos (2) puntos.
Con un tope máximo de 4 (cuatro) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5 puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela.
Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO
Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto,

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE
Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargo docente, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO. LILIANA ABRATE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 41

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16,

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección diversos cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media, que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificado por los Arts. 14°, 15°, 16° y 17°;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dcto. Reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10.237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

A. En diecisiete (17) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I de la presente resolución. –

B. En dieciséis (16) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II de la presente resolución. -

Art. 2º - CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. En diecisiete (17) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/23 al 19/05/23 inclusive. -

B. En dieciséis (16) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/23 al 19/05/23 inclusive. -

Art.3º - Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art.4º- Los aspirantes se inscribirán, para las vacantes, en manera "on line" a través de la página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237, según el siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente

B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de cualquier zona de inspección para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II.

Art. 5º- Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes, en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente Resolución, ante la Junta de Clasificación cita en Calle Salta 74 B° Centro, Cba, en el horario de 9 a 17 hs, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución. -

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicios, régimen de incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV).

El Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año), deberá ser presentado en formato PDF, ante la Comisión Permanente de Concursos vía email a la dirección concursosecundarialey10237@gmail.com. -

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la prueba teórica (Resol Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía correo electrónico (a la dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al jurado interviniente con su firma, aclaración, Nro. de DNI y consignar Nivel, Nro. de Resol de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso.

Art. 6º- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial N° 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar Art. 14° del Decreto 930/15.

Toda la documentación se encuentra en: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. -

Art. 8°- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (02) Folios.
Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (02) Folios
Anexo III: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por trece (13) Folios.
Anexo IV: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio.
Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos. (01) Folio.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA CECILIA SOISA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXOS

Resolución N° 42

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63, Resolución Ministerial N°1475/16 y la Resolución Digital N° 000041/23 de esta Dirección General de Educación Secundaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector Titular de Enseñanza Media, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presente las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Art. 22° del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237)) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-

Art. 3°. - DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, que serán de títulos antecedentes y oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos, en la sumatoria de ambas. Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. N° 22 del Decreto 930/15).

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación sujetos a normativas y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno. - Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art. 4°. - DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°. - DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forma parte de los requisitos estatutarios para ser admitido en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa, según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POS INICIAL
1.- POS GRADOS universitarios específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

2.- POS TÍTULOS específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

- Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización –I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

3.- CAPACITACIÓN para la conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA:
1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- PROVINCIA DE CÓRDOBA:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO
Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto,

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE
Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes debidamente acreditados, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO: MARÍA CECILIA SOISA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Resolución N° 43

Córdoba, 04 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de los cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16,

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos de Inspector de Enseñanza Media que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR del cargo de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y modificados por el Arts. 14°.

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en

la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dcto. Reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16;
Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cinco (05) cargos de Inspector de Enseñanza Media dependiente de esta Dirección General de Educación Secundaria, que, en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detalla y el cual forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2° CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (05) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 15/05/2023. y hasta el 19/05/2023. Inclusive.

Art. 3°- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes (Directores Titulares y/o Inspectores Interino) que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art. 4°- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes en forma on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ debiendo optar por una sola Zona de Inspección y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I.

B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de cualquier zona de inspección para los cargos de Inspector respectivamente según Anexo I.

Art. 5°- Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes, en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución, ante la Junta de Clasificación cita en Calle Salta 74 B° Centro, Cba, en el horario de 9 a 17 hs, conteniendo la misma, documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III de la presente resolución. -

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicios, régimen de incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV).

El Certificado de no Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año), deberá ser presentado en formato PDF, ante la Comisión Permanente de Concursos vía email a la dirección concursosecundarialey10237@gmail.com. -

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la prueba teórica (Resol Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía correo electrónico (a la dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al jurado interviniente con su firma, aclaración, nro. de DNI y consignar Nivel, Nro. de Resol de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso.

Art. 6°- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial N° 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar Art. 14° del Decreto 930/15.

Toda la documentación se encuentra en: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art.24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. -

Art. 8°- ESTABLECER, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nómina de cargos de cargos de Inspector a concursar, integrado por un (01) Folio.
Anexo II: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por catorce (14) Folios.
Anexo III: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio.
Anexo IV: Cronograma de Actividades Concurso de cargos inspector. (01) Folio.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CECILIA SOISA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXOS

Resolución N° 44

Córdoba, 05 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63, Resolución Ministerial N° 1475/16 y la Resolución Digital N° 00000043 /23 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Media vacantes en zonas de Inspección San Francisco, Punilla, Pte. Roque Sáenz Peña/General Roca, Norte y Traslasierra; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones de la secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el Nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante.

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria - Ministerio de Educación -: Revistar en el cargo de Director – Titular -, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para el Nivel al que aspira;

Art. 2°. - DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, será de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a las siguiente (Art. 22° del Decreto 930/15).

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante, desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos. -Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres. -Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. -

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de acuerdo al art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIOS, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa, según Decreto 570/82

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POS INICIAL
1.- Posgrados Universitarios específicos en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa

- Especializaciones.	3.00 puntos
- Maestrías.	4.00 puntos
- Doctorado.	5.00 puntos

2- Postítulos especificas en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa

- Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización –I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferente	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

C) CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN Y/O GESTIÓN EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA.
Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CO-

RRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos.

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos
Con un máximo de 5,00 puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
Con un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
2.1. Director – Rector de Nivel y Modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
Con un máximo de 2,50 puntos.
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,20 puntos
Con un máximo de 2,00 puntos

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba.

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO: MARÍA CECILIA SOISA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 441

Córdoba, 5 de mayo de 2023.-

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0440/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presente las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

que, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los cri-

terios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

que en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el Nivel; acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el Nivel; acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas. Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. 22 del Decreto 930/15).

1° ETAPA: Verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación sujetos a normativas y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Articulo 48 del Decreto 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS, O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa, según el Decreto 570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST - INICIAL
1.- Post grados universitarios específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa.

-Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
-Doctorados	5,00 puntos

2.- Postítulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa.

- Actualización otras instituciones oferentes	2,00 puntos
- Actualizaciones – I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras instituciones oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de otras instituciones oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3.- Capacitación para la conducción y/o gestión educativa y/o directiva para instituciones del sistema educativo referidos al nivel que se concursa.

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la resolución 05/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N° 257/19 -en tanto no sean establecidos por la presente- Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL y MODALIDAD, QUE SE CONCURSA:

1.- Para cargos Directivos de establecimientos de nivel secundario, DEPENDIENTE DE LA DGET Y FP, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o Instituciones de Nivel Secundario dependiente de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2.00 puntos

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

G) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y /o cargos docentes, debidamente acreditados, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: CLAUDIA BRAIN DIRECTORA GENERAL DE LA DIORECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 440

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 modificado por los Art. 14°, 15°, 16° y 17° de la Ley 10237;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los establecimientos dependientes de esta Dirección;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria.

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Diecinueve (19) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.-

B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Diecinueve (19) cargos de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive.

B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive.

Art. 3º.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art.4º.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de manera on-line a través de la Página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ debiendo optar por un solo establecimiento y cargo y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, según el siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente.

B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de Inspección, para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II.

Art. 5°. - Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución, ante la Junta de Clasificación sita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, en el horario de 9 a 17 hs., conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes a los efectos del Concurso, según se especifica en Anexo IV de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por Vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV).

El Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un (1) año), deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos vía e-mail a: concursodocentetecnicaley10237@gmail.com

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente con su firma, aclaración, número de DNI y consignar Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso Aprobado y Cargo para el que aspiró en dicho Concurso.

Art. 6°. - Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes -Resolución Ministerial 1475/16 y de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto 930/15). Toda la documentación se encuentra en: https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°. - El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 8°.- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios.

Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) folios. Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios.
Anexo IV: Documentación necesaria para el armado del Legajo de Concurso, integrado por dos (2) folios.
Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio.

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CLAUDIA BRAIN -DIDRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba